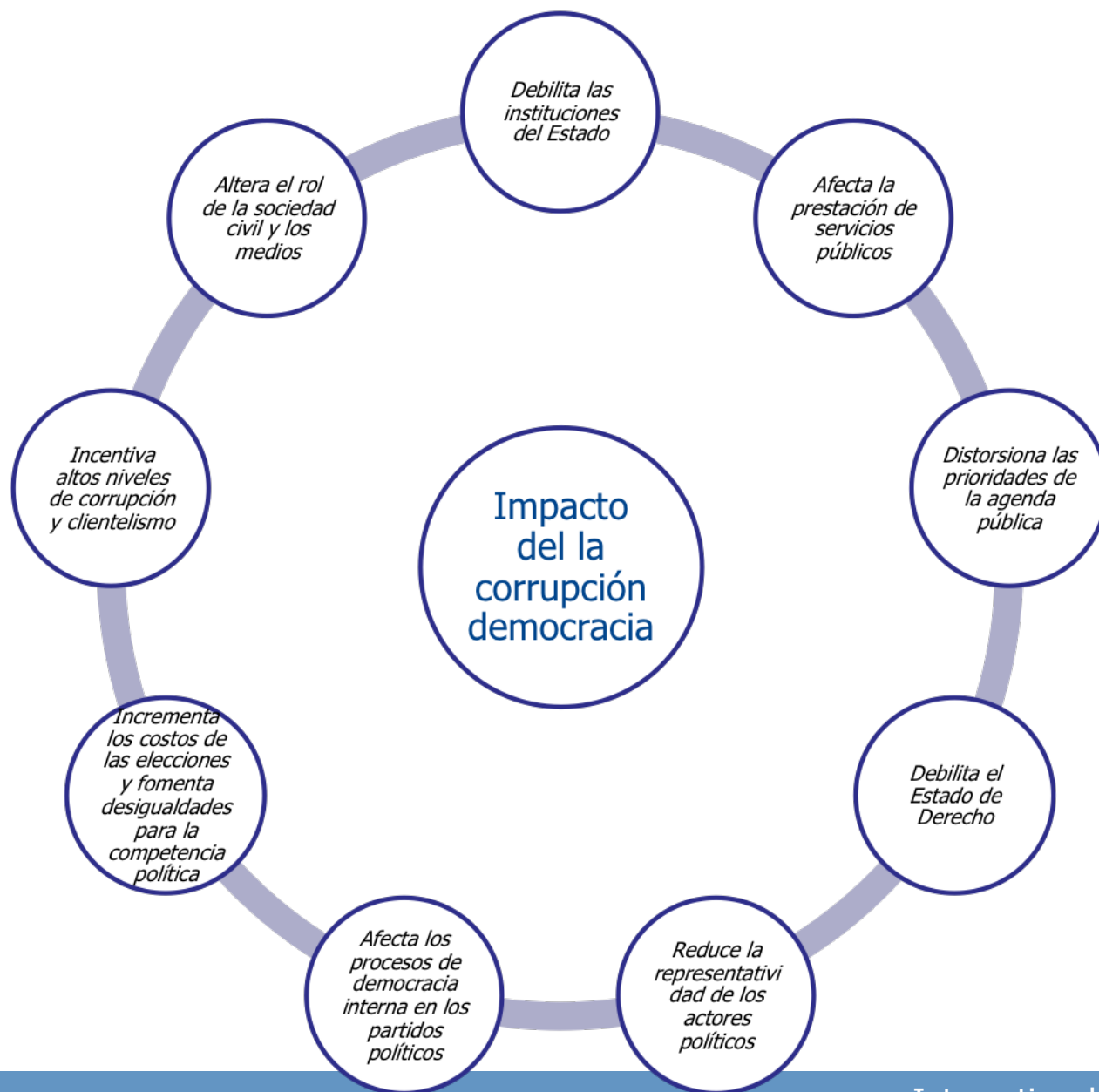




# Financiamiento político en el Perú: El contexto y las reglas

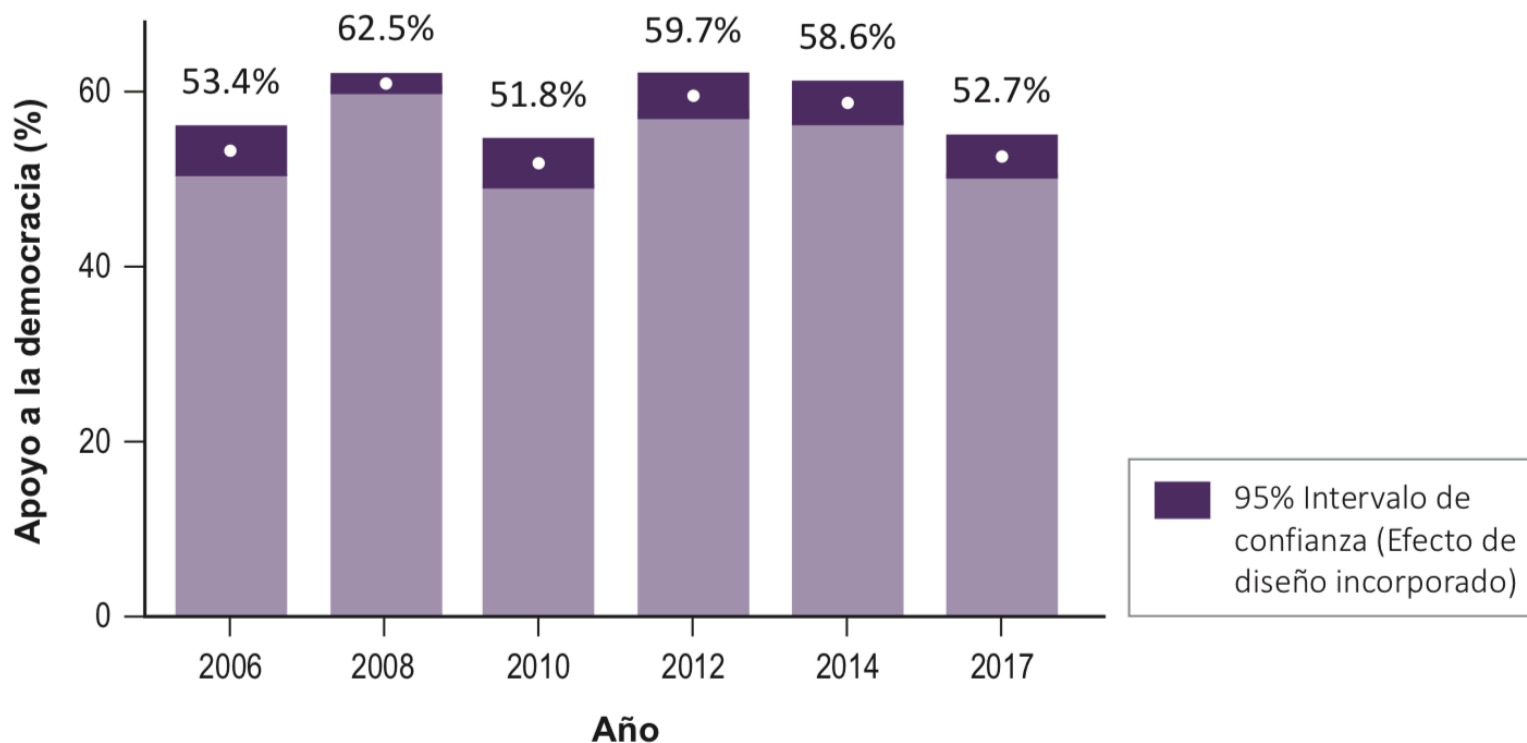
Cusco, 07 de septiembre 2018





# Apoyo a la democracia en Perú

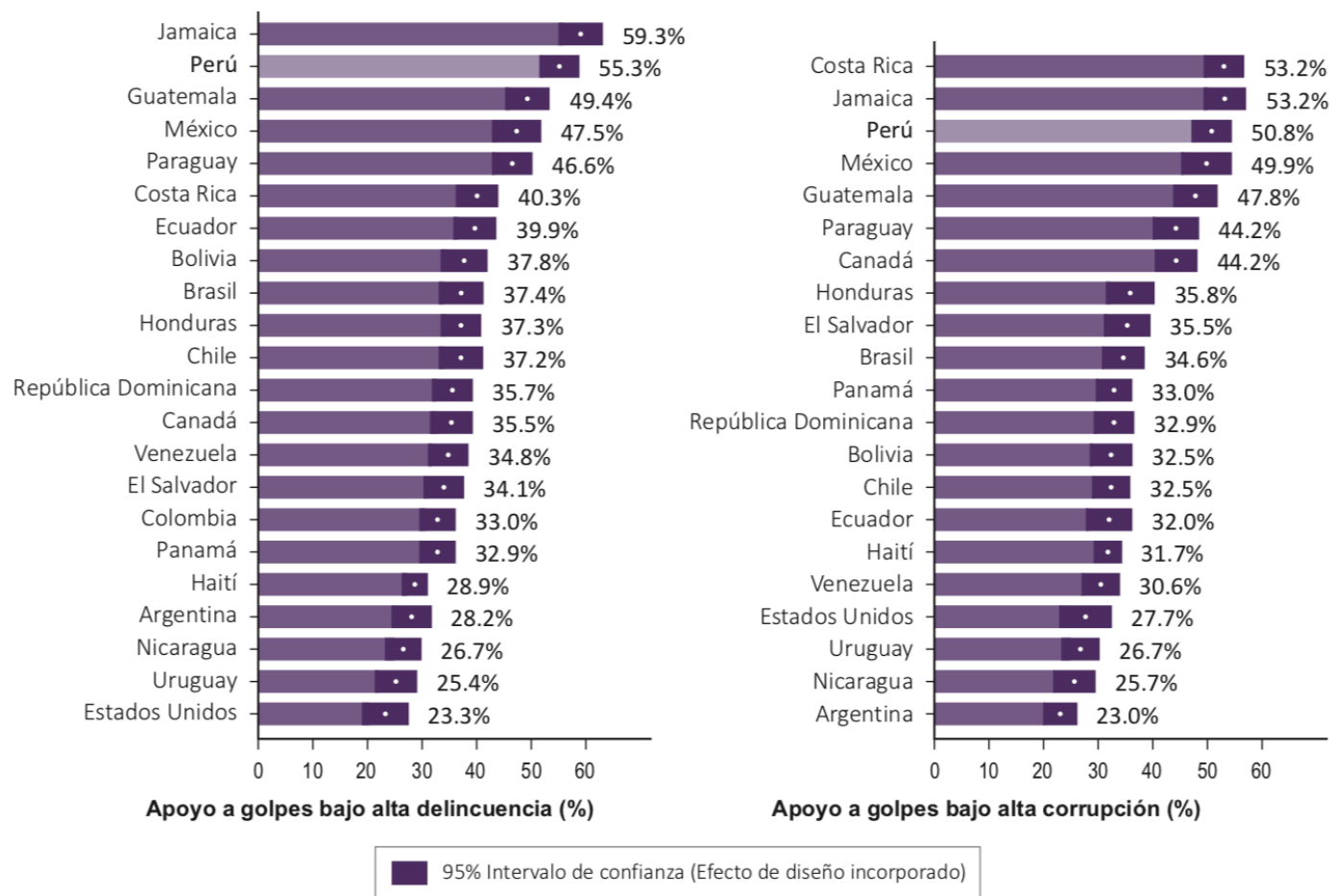
**Gráfico 1.2 Apoyo a la democracia a lo largo del tiempo en Perú**



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, Perú 2006-2017; GM\_v.07172017

# Apoyo a golpe de Estado

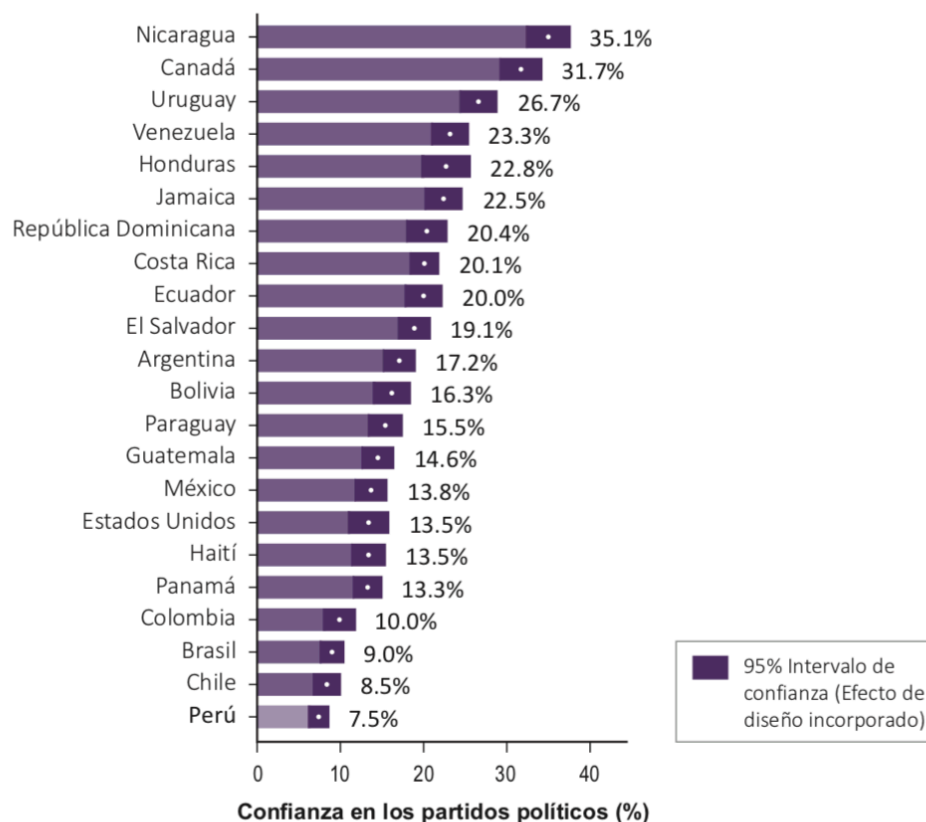
**Gráfico 1.4 Apoyo a un golpe militar bajo alta delincuencia y alta corrupción**



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17 - LAC21; GM\_v.07172017

# Confianza en los partidos políticos

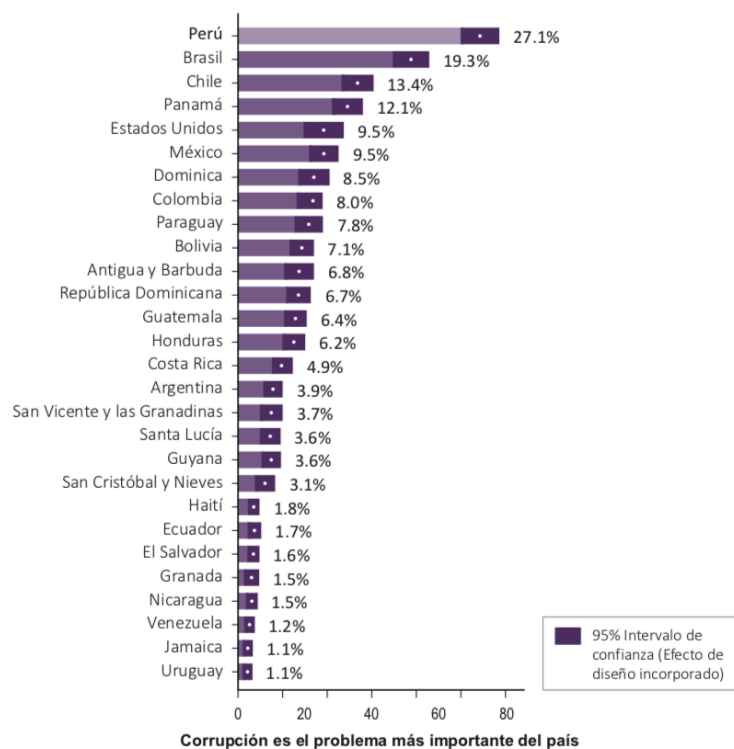
**Gráfico 1.14** Porcentaje que confía en los partidos políticos por país



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17 - LAC21; GM\_v.07172017

# Corrupción como problema principal del país

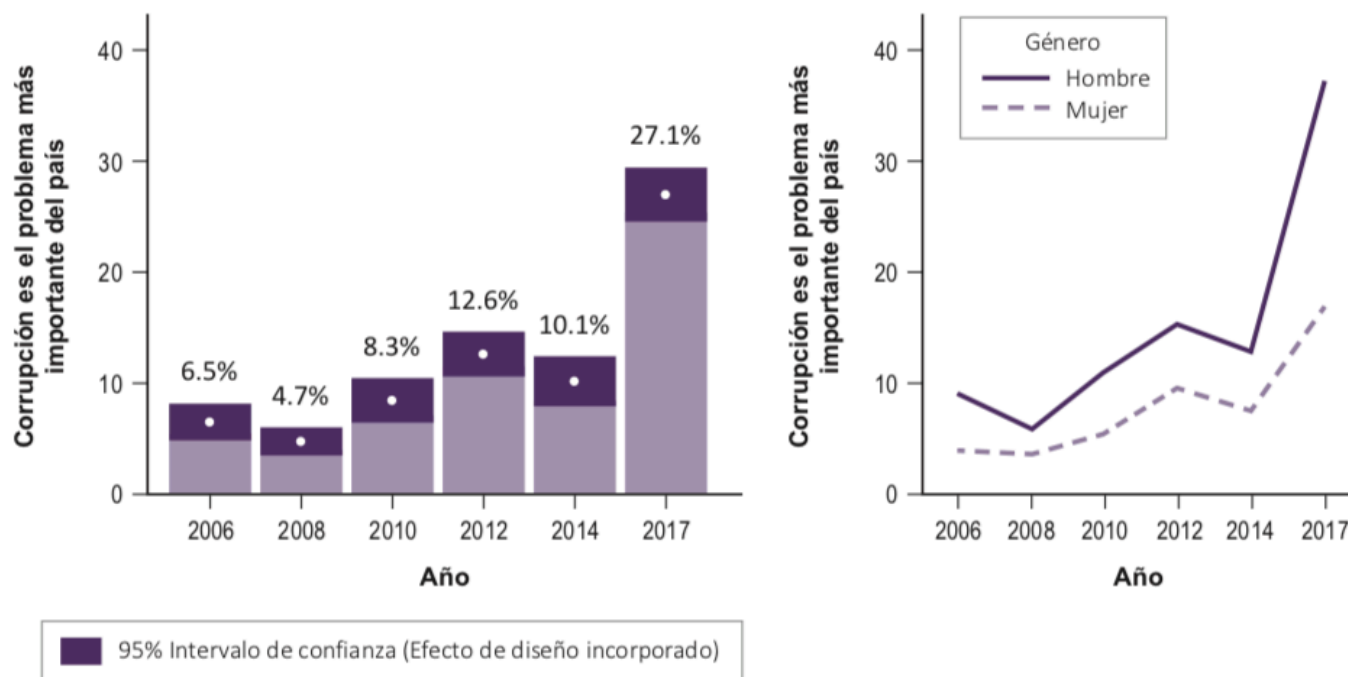
**Gráfico 4.1** Porcentaje que menciona a la corrupción como el problema más importante del país, 2016/17



Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2016/17 - LAC21; vGM v07172017

# Principal problema

**Gráfico 4.3** Porcentaje que menciona la corrupción como problema principal, Perú 2006-2017

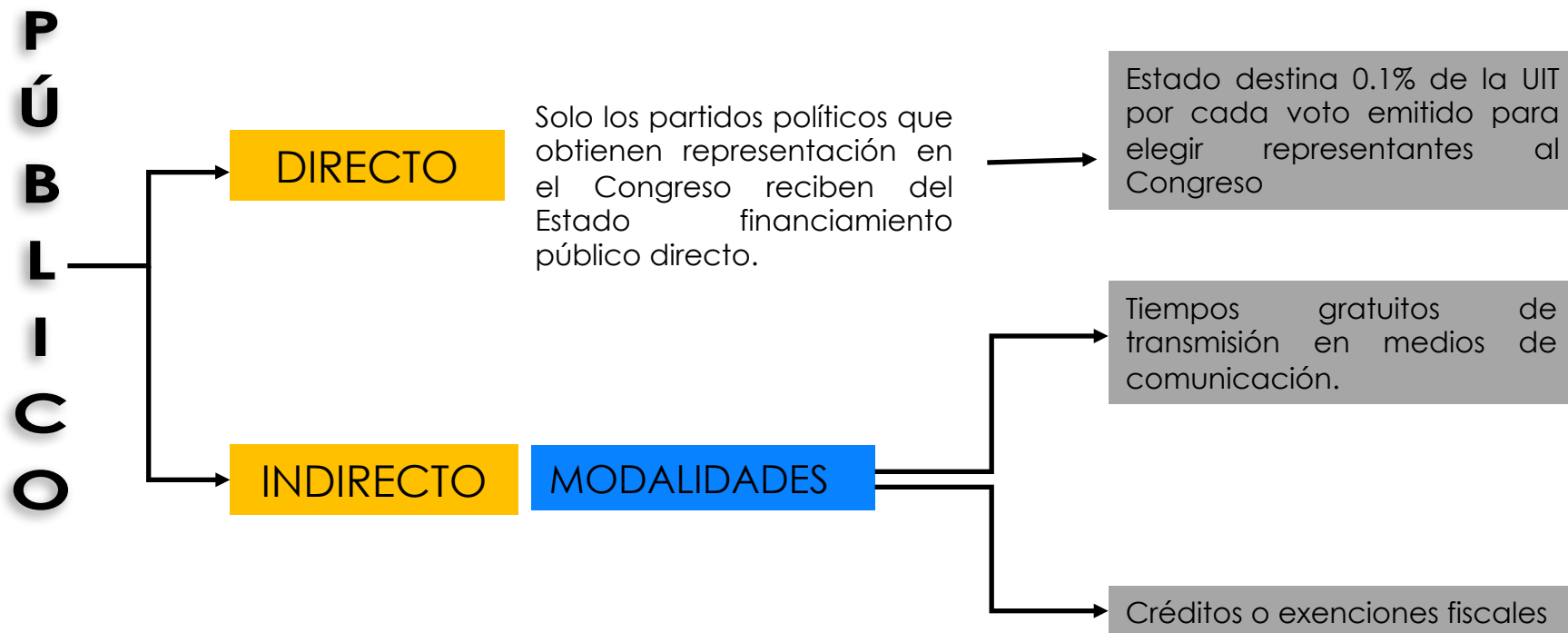


Fuente: © Barómetro de las Américas por LAPOP, 2006-2017; v.PER17ts\_D1.3



# Financiamiento de partidos políticos

## Ley de Partidos Políticos



# Financiamiento **Público directo**

## **Beneficiarios:**

Los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso reciben financiamiento público directo.

## **Monto**

El Estado destina el 0.1 de la UIT por cada voto emitido para elegir representantes al Congreso (S/. 4.05 soles).

## **Destino de los fondos**

Los partidos políticos deben usar dichos fondos en actividades de capacitación, investigación y gastos de funcionamiento.

## **Transferencia y proporción**

Durante el quinquenio posterior a la mencionada elección. La transferencia se realiza a razón de un quinto por año, distribuyéndose un 40% en forma igualitaria y un 60% en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político.

## **Disposiciones para la distribución en caso de alianzas de partidos**

No se regulan

# Financiamiento público 2017

| Partido                  | Votación<br>Congreso | Proporcional | Igualitario | Total del<br>financiamiento | Financiamiento<br>anual |
|--------------------------|----------------------|--------------|-------------|-----------------------------|-------------------------|
| Fuerza Popular           | 4 431 077            | 10 501 652   | 2 937 744   | 13 439 397                  | 2 687 879               |
| Peruanos por el Cambio   | 2 007 710            | 4 758 273    | 2 937 744   | 7 696 017                   | 1 539 203               |
| Frente Amplio            | 1 700 052            | 4 029 123    | 2 937 744   | 6 966 867                   | 1 393 373               |
| Alianza para el Progreso | 1 125 682            | 2 667 866    | 2 937 744   | 5 605 610                   | 1 121 122               |
| Alianza Popular          | 1 013 735            | 2 402 552    | 2 937 744   | 5 340 296                   | 1 068 059               |
| Acción Popular           | 877 734              | 2 080 230    | 2 937 744   | 5 017 974                   | 1 003 595               |
|                          | 11 155 990           | 26 439 696   | 2 937 744   | 29 377 440                  | 8 813 232               |

# Financiamiento público indirecto

## **Duración**

Desde los 30 días hasta los dos días previos a la realización de las elecciones generales.

## **Financiamiento de la franja**

El Estado compensa a los medios de comunicación a través de la reducción proporcional en el pago del canon por el uso de espectro electromagnético

## **Frecuencia**

En cada estación de radio y televisión se difundirá entre las 19:00 y 22:00 horas con las siguientes duraciones:

- a. Diez minutos diarios entre los 30 y 15 días anteriores al acto electoral.
- b. Veinte minutos diarios entre los 14 días y 6 días anteriores al acto electoral.
- c. Treinta minutos diarios entre los 5 y 2 días anteriores al acto electoral.

## **Distribución**

La mitad del tiempo total disponible se distribuye equitativamente entre todos los partidos políticos con candidatos inscritos en el proceso electoral. La otra mitad se distribuye proporcionalmente a la representación con la que cuenta cada partido político en el Congreso de la República.

Los partidos políticos que participen por primera vez en una elección disponen de un tiempo equivalente al del partido que tenga la menor adjudicación.

## Costo de la franja electoral 2016

| <b>Etapas</b>  | <b>S/.</b>          |
|----------------|---------------------|
| Primera vuelta | 28 998 188.97       |
| Segunda vuelta | 1 994 859.62        |
|                | 30 993 048.59       |
| <b>\$</b>      | <b>9 307 221.80</b> |

Fuente: ONPE

## Financiamiento **Privado**

- Cuotas de afiliados
- Donaciones individuales en dinero o especie hasta por 120 UIT
- Ingresos por actividades proselitistas hasta 250 UIT c/u
- Rendimientos de patrimonio, créditos financieros y legados,
- ✓ Todo aporte superior a 1 UIT debe ser bancarizado.
- ✓ No están permitidos los aportes anónimos

## Financiamiento prohibido

- Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este.
- Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- Personas jurídicas con fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.
- Personas naturales o jurídicas extranjeras sin fines de lucro, excepto cuando los aportes estén exclusivamente destinados a la formación, capacitación e investigación.
- Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.



# Infracciones

Infracciones leves: No menor de 10 ni mayor de 30 UIT

1. La recepción de aportaciones recibidas o los gastos efectuados que se realicen a través persona distinta al tesorero nacional o tesorero descentralizado.
2. Cuando no se informe, hasta 14 días calendario después de abiertas, sobre las cuentas abiertas y activas en el sistema financiero.
3. Cuando no se informe ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales los datos del tesorero nacional y los tesoreros descentralizados, hasta 14 días calendario después de su designación e inscripción definitiva en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
4. Cuando no se presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral, en el plazo señalado en la presente ley.





# Infracciones

Infracciones leves: No menor de 10 ni mayor de 30

5. Cuando las organizaciones políticas que integran una alianza electoral no informen a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo previsto, sobre su aporte inicial a la alianza electoral.
6. No llevar libros y registros de contabilidad o llevarlos con un retraso mayor a sesenta (60) días calendario.
7. Cuando los aportes en especie, realizados a la organización política, que no superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias no consten en el recibo de aportación correspondiente.
8. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente ley (publicidad contratada)

# Infracciones

## Infracciones graves: No menor de 31 ni mayor de 60 UIT

1. Cuando las organizaciones políticas no presentan los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como sobre los gastos efectuados durante la campaña electoral, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo señalado en la presente ley.
2. Cuando las organizaciones políticas reciban aportes mayores a los permitidos por la presente ley. **OJO la multa es equivalente al monto recibido indebidamente.**
3. Cuando las organizaciones políticas no presenten su información financiera anual en el plazo previsto en el artículo 34 de la ley.
4. Cuando los incumplimientos que generaron sanciones por infracciones leves no hayan sido subsanados en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

## Infracciones

### **Infracciones graves: No menor de 31 ni mayor de 60 UIT**

5. Cuando los aportes en especie que superen cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias realizados a la organización política no consten en documento con firmas, que permita identificar al aportante, la fecha de entrega del bien, derecho o servicio, o su precio o valor de mercado, de ser el caso.
6. Cuando las organizaciones políticas reciban aportes de fuente prohibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la presente ley.

# Infracciones

**Infracciones muy graves: no menor de 61 ni mayor de 250 UIT  
y la pérdida del financiamiento público directo**

1. Cuando hasta el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, las organizaciones políticas no presenten los informes sobre las aportaciones e ingresos recibidos, así como de los gastos efectuados durante la campaña electoral o la información financiera anual.
2. Cuando no se haya cumplido con subsanar la infracción grave en el plazo otorgado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



# Publicidad contratada

- Solo puede contratarse propaganda electoral en radio y televisión desde los sesenta hasta los dos días calendario previos al día de la elección.
- El tesorero nacional y los tesoreros descentralizados de la organización política son los únicos autorizados para suscribir contratos de propaganda electoral con los medios de comunicación o empresas de publicidad en favor de los candidatos en el caso de las elecciones presidenciales y congresales. Para el caso de las elecciones regionales y municipales, puede contratarla el responsable de campaña.
- De acuerdo a ley, no se puede establecer precios superiores al promedio cobrado a privados por la publicidad comercial en los últimos dos años, en el mismo horario de difusión. Igual criterio rige para la propaganda contratada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

## Publicidad contratada

- En elecciones generales, la organización política y el candidato, a través de su tesorero nacional o tesoreros descentralizados, pueden contratar hasta cinco (5) minutos diarios en cada estación de radio y televisión de cobertura nacional.
- En el caso de elecciones regionales o municipales, las organizaciones políticas y sus candidatos inscritos en los departamentos del país pueden contratar propaganda electoral, a través de los responsables de campaña hasta un (1) minuto diario en cada estación de radio y televisión de su jurisdicción. El incumplimiento de esta limitación acarrea responsabilidad exclusiva del candidato.
- Las organizaciones políticas o candidatos no pueden contratar ni aceptar la difusión de propaganda electoral por encima del tiempo que se le haya otorgado a la organización política a la que se le asignó el mayor tiempo de franja electoral.

## Conducta prohibida en campaña

Los candidatos están prohibidos de efectuar entrega o promesa de entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción u otros objetos de naturaleza económica, de manera directa, o a través de terceros por mandato del candidato y con recursos del candidato o de la organización política.

Excepto:

- Con ocasión del desarrollo de un evento proselitista gratuito, se haga entrega de bienes para consumo individual e inmediato.
- Se trate de artículos publicitarios, como propaganda electoral.

En ambos casos no debe exceder el 0.3% de la UIT

## Conducta prohibida en campaña

- El JEE impone una multa de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al candidato infractor, la misma que el JNE cobra coactivamente.
- En caso de que el candidato cometa nuevamente la infracción con posterioridad a que la sanción de multa adquiriera la condición de firme o consentida, el Jurado Electoral Especial dispone su exclusión.
- En caso de que el bien entregado supere las dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), el Jurado Electoral Especial correspondiente dispone la exclusión del candidato infractor.



## Sanciones e incumplimientos

- Sanciones políticas: suspensión o cancelación de inscripción del partido para faltas contra la transparencia reiteradas.
- Desarrollo preciso de los supuestos de incumplimiento, clasificándolos en relación a su gravedad.
- Delito de financiamiento político ilícito

## Sanciones e incumplimientos

- Todos los países latinoamericanos prevén multas como sanciones a los incumplimientos salvo El Salvador.
- 3 países (Bolivia, Costa Rica, El Salvador) prevén prisión.
- 10 países prevén sanciones políticas que pueden ser la pérdida de la candidatura, pérdida del registro partidario, pérdida del cargo electo, suspensión de derechos para presentarse a cargos de elección. Los países son: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Perú.

# Sanciones e incumplimientos

| País               | Multas    | Pérdida del<br>financiamiento<br>público | Suspensión<br>o pérdida<br>del registro | Pérdida de<br>la<br>candidatura | Pérdida<br>del cargo<br>al que fue<br>electo | Pérdida de<br>derechos<br>políticos | Prisión  | Otros |
|--------------------|-----------|------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|----------|-------|
| <b>Argentina</b>   | X         | X                                        |                                         |                                 |                                              |                                     |          | X     |
| <b>Bolivia</b>     | X         |                                          | X                                       |                                 |                                              |                                     | X        | X     |
| <b>Brasil</b>      | X         | X                                        | X                                       | X                               | X                                            |                                     |          | X     |
| <b>Chile</b>       | X         |                                          | X                                       |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Colombia</b>    | X         | X                                        | X                                       | X                               | X                                            |                                     |          | X     |
| <b>Costa Rica</b>  | X         |                                          |                                         |                                 |                                              |                                     | X        |       |
| <b>Ecuador</b>     | X         |                                          | X                                       |                                 |                                              | X                                   |          | X     |
| <b>El Salvador</b> |           |                                          |                                         |                                 |                                              | X                                   | X        | X     |
| <b>Guatemala</b>   | X         |                                          | X                                       |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Honduras</b>    | X         |                                          |                                         |                                 |                                              | X                                   |          | X     |
| <b>México</b>      | X         | X                                        | X                                       |                                 |                                              | X                                   |          | X     |
| <b>Nicaragua</b>   | X         |                                          | X                                       | X                               |                                              |                                     |          | X     |
| <b>Panamá</b>      | X         | X                                        |                                         |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Paraguay</b>    | X         | X                                        | X                                       |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Perú</b>        | X         | X                                        |                                         |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Uruguay</b>     | X         |                                          |                                         |                                 |                                              |                                     |          | X     |
| <b>Venezuela</b>   | X         |                                          |                                         |                                 |                                              |                                     |          |       |
| <b>Frecuencia</b>  | <b>16</b> | <b>7</b>                                 | <b>9</b>                                | <b>3</b>                        | <b>2</b>                                     | <b>4</b>                            | <b>3</b> |       |



# Un recurso importante

<https://fondosdepapel.ojo-publico.com>